



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



Resolución Gerencial General Regional

N° 157 -2019-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 09 JUL. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 952-2019-GRAP/06/GG. de fecha 14 de junio de 2019, el Informe N° 612-2019. GR. APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 13/06/2019, el Informe N° 059-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CPBM, de fecha 11/06/2019, la Carta N° 24-2019-GR.APURIMAC/06/ORSLTP/SUP/MSA., de fecha 10/06/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02, del proyecto: **“Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Pachachaca Medio de los Distritos de Lucre, Tintay, San Juan de Chacña y Chapimarca de la Provincia de Aymaraes- Región Apurímac”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución Política del Perú prescribe que Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo;

Que, en fecha 14/02/2014, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 023-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, documento mediante el cual, se aprueba el expediente Técnico del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA PACHACHACA MEDIO DE LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES- REGIÓN APURIMAC”**, por el presupuesto de S/ 9'996,623.57 soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 36 meses;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 349-2017-GR-APURIMAC/GG, de fecha 08/11/2017, se aprueba el expediente de **“Ampliación de Plazo N° 01”** en vías de regularización, por el periodo de 775 días calendario, del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA PACHACHACA MEDIO DE LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES- REGIÓN APURIMAC”**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/03/2019, de acuerdo a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la resolución;

Que, en fecha 28 de febrero de 2019, en el cuaderno de obra –asiento N° 16, el Coordinador de proyecto de Pachachaca Medio–Apurímac, solicita la ampliación de plazo para la conclusión de las metas o actividades pendientes establecidas en el estudio definitivo a nivel de expediente técnico, ya que la entidad ejecutora no asignó presupuesto por falta de disponibilidad presupuestal, según cronograma de ejecución financiera del PIP, por el plazo de 420 días comprendidos desde el 01 de abril de 2019 al 31 de Mayo del 2020;

Que, en fecha 31/05/2019 el Ing. Edwin Pimentel Hinojosa en su condición de Coordinador de proyecto de Pachachaca Medio – Apurímac del proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA PACHACHACA MEDIO DE LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES- REGIÓN APURIMAC", remitió al supervisor del Proyecto, el Informe N°0094-2019-GRRNGMA/SGRNAAP/COORD..EPH, mediante el cual, sustenta la Ampliación de plazo N° 02, por el plazo de 420 días calendario, desde el 01 de abril de 2019 al 31 de mayo de 2020, emitiendo el informe técnico, el cual sustentó de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

JUSTIFICACION

La justificación de la presente ampliación de plazo se fundamenta en el aspecto presupuestal del proyecto, por la limitada capacidad financiera de la entidad en asignar los recursos programados en el expediente técnico y de conformidad a la Directiva N° 01-2010-GR. APURIMAC/PR, Título VI. Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, ítem 3) Ampliaciones de Plazo, faculta a las entidades ejecutoras la posibilidad de utilizar esa herramienta en casos necesarios como la actual.

CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

Causal que ha ocasionado la Ampliación de Plazo N° 01 y actualmente la gestión de la Ampliación de Plazo N° 02, que propone la culminación de las metas físicas del proyecto en un plazo de 420 días calendario. Este hecho, ha modificado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, además genera mayores gastos generales y de supervisión.

Cálculo del número de días para la ampliación de plazo N°02

Partida	Descripción	Metas Programadas 2019 y 2020	Días Calendarios requeridos
1.4	Producción de plántones	222,376.02 Unidades	210 días
2.1	Instalación de plantaciones en macizo.	733.63 Hectáreas	50 días
2.2	Instalación de plantaciones	195 Hectáreas	20 días
2.3	Instalación de plantaciones	40 Hectáreas	10 días
2.4	Instalación de plantaciones de	18 Hectáreas	10 días
2.5	Compensación a los sistemas	29 Hectáreas	20 días
3.1	Afianzamiento de plantaciones	1608.09 Has	30 días
3.2.1	Gestión de Riesgos	01 Plan	20 días
3.2.2	Mitigación ambiental (recojo de	1304.25 Hectáreas	20 días
3.3	Manejo de información básica	0.91 Global	30 días
TOTAL DIAS SOLICITADOS			420 días calendario

Información Financiera

N°	Año	EXPEDIENTE	PIA	PIM	EJECUCION ACUMULADA ACTUAL	SALDO	%
		TECNICO					
1	2013	3,856,980.05	0	203,065.00	203,029.60	35.40	2%
2	2014	3,500,585.50	0	2,359,940.00	2,359,671.13	268.87	1%
3	2015	2,639,058.02	3,296,157.00	2,731,867.00	2,731,864.30	2.70	0%
4	2016		150,000.00	1,405,700.00	1,404,952.80	747.20	0.05%
5	2017		987,230.00	987,230.00	984,434.55	2,795.45	28%
6	2018		1,000,000.00	1,738,166.00	1,228,994.39	509,171.61	41.43%
7	2019 al 28 de Febrero		506,905.00	994,021.00	331,256.05	662,764.95	60.87%
TOTAL		9,996,623.57	5,940,292.00	10,419,989.00	9,244,202.82	752,420.75	7.53%

Fuente: SSI

El Cuadro de Información Financiera del proyecto, obtenida del Aplicativo Informático del SSI, indica que, el monto programado según el expediente técnico ha tenido un plazo de ejecución de tres años (MONTO PROGRAMADO); sin embargo, no se habilitó el presupuesto total que estaba programado para cada año, por





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

157



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

no contar con las posibilidades financieras. La columna PRESUPUESTO EJECUTADO – PIM, nos demuestra que, al finalizar el plazo de ejecución, tampoco fueron suficientes para concluir. Por estas razones aún queda 7.53 % de ejecución financiera de obra.

NUEVA CRONOLOGÍA DE EJECUCIÓN

La nueva cronología de ejecución de la obra se elabora debido a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, el cual incrementa el plazo original de la Obra y se estructura de la siguiente manera:

TIEMPO DE EJECUCIÓN	INICIO DEL PROYECTO	TERMINO PROGRAMADO DEL PROYECTO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°1	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°2	TIEMPO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	NUEVA FECHA DE TERMINO
36 meses (1095 días)	14/02/2014	14/02/2017	15/02/2017 al 31/03/2019	01/04/2019 al 31/05/2020	2290 días	31/05/2020

Que, en atención al documento derivado por el Coordinador de Proyecto Pachachaca Medio-Apurímac, el supervisor de Obra- Ing. Mario Solís Arteaga, emite la carta N° 17-2019-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MSA en fecha 03 de junio del 2019, al Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de proyectos de Inversión, que contiene su Informe Técnico donde concluye textualmente lo siguiente: “Las consideraciones descritas anteriormente permite aclarar las causales del retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, las **“Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros”**, situación que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR. Para la ampliación de plazo de ejecución de un proyecto. El plazo solicitado es el necesario para alcanzar el 100 % de las metas planteadas en el PIP.(...). Se cuenta con un saldo de S/. 752,420.75 que representa un 7.53 % para la ejecución de partidas sujetos de ampliación de plazo. **Es procedente la Ampliación de plazo de ejecución N° 02 por 420 días calendarios (14 meses), iniciando el 01 de abril del año 2019 y finalizará el 31 de mayo del año 2020.** Dicha ampliación de plazo está amparada legalmente en la Directiva N° 001 – 2010 – GR. APURIMAC/PR. vigente, para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo del Gobierno Regional de Apurímac. Se cuenta con un presupuesto de gestión de proyectos de S/. 119,120 para cubrir los gastos generales del personal, bienes y servicios. Adjunto al presente informe la documentación para la ampliación de plazo de ejecución N° 02, información que deberá ser remitida a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica con conocimiento a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)”;



Que, posterior a los actos emitidos por los profesionales asignados al proyecto señalado, el Coordinador de Supervisión -Ing. Elva E. Mendoza Bedia, en su informe N° 59-2019-GR. APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CPBM. dirigido al Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de proyectos de Inversión, de fecha 11 de junio de 2019, concluye de la siguiente forma: “ (...) que las causales del retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, son **Limitaciones o demoras en la disposición de recursos Financieros.** Situación que se encuentra contemplado en la Directiva N°001-2010-GR. APURIMAC/PG. **PARA LA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE UN PROYECTO, por un periodo de tiempo de 420 días calendarios comprendido desde el 01 de abril del año 2019 al 31 de mayo del 2020. La coordinación de supervisión encuentra razones suficientes para manifestar **su opinión favorable para la ampliación de plazo de ejecución N°02 del proyecto, (...) información que deberá ser remitida a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente;****”;



Que, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, deriva el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, a la Gerencia General Regional a través del Informe N° 612-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 13/06/19, manifestando que , verificado el sustento técnico de las causales indicadas en el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 y en base a los argumentos técnicos, expuestos por el coordinador de proyecto y el supervisor de obra; recomienda otorgar la ampliación de plazo de ejecución N° 02 por 420 días calendarios (14 meses) comprendido a partir del 01 de abril de 2019 al 31 de mayo de 2020; consecuentemente y teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, el Gerente General Regional, en fecha 14/06/2019, mediante Memorando N°952-2019-GRAP/06/GG, deriva los documentos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, el presente acto Resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, y en su numeral 3: precisa las causales de “Ampliaciones de plazo” y refiere textualmente que: **“Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales: (...) Por la ejecución de obras adicionales. (...);** asimismo, refiere la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



mencionada norma que: “se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto original”. También, se desprende que la adicional de obra debe estar debidamente aprobada bajo resolución administrativa; de la misma forma, precisa cual es el procedimiento que se debe seguir, señalando lo siguiente: “La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días, deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de la Obra, sustentando con documento las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máxima a los veinte (20) días de cesada la causal a la que se adjuntará el calendario valorizado de avance de obra reprogramado. La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plaza otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...)”;

Que, si bien lo ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado; empero, se advierte que la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo y estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, en este entender, de conformidad a la norma precitada y revisado los informes y los anexos del expediente de ampliación de plazo N° 02, se colige que, el Coordinador de proyecto Pachachaca Medio- Apurímac, solicita la ampliación de plazo por 420 días calendarios, presentando el cronograma valorizado de ejecución de obra reprogramado, invocando la causal de ampliación de plazo por Limitaciones o demoras en la Disposición de los recursos financieros, el cual, ha merecido opinión favorable del supervisor y con opinión favorable del Coordinador de Supervisión de Proyectos, siendo derivado al Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quien solicita, la ampliación de plazo N° 02, al Gerente General Regional; por lo que, en este extremo se cumple con el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR ;

Que, la justificación de la ampliación de plazo N° 02, se sustenta en los informes técnicos de los profesionales de obra, quienes refieren que la causal que justifica la ampliación de plazo del proyecto es la **Limitación o demora en la disposición de recursos financieros**, al respecto, se advierte de la información financiera, obtenida del Aplicativo Informático del SSI, el cual se muestra a continuación:

N°	Año	EXPEDIENTE	PIA	PIM	EJECUCION ACUMULADA ACTUAL	SALDO	%
		TECNICO					
1	2013	3,856,980.05	0	203,065.00	203,029.60	35.40	2%
2	2014	3,500,585.50	0	2,359,940.00	2,359,671.13	268.87	1%
3	2015	2,639,058.02	3,296,157.00	2,731,867.00	2,731,864.30	2.70	0%
4	2016		150,000.00	1,405,700.00	1,404,952.80	747.20	0.05%
5	2017		987,230.00	987,230.00	984,434.55	2,795.45	28%
6	2018		1,000,000.00	1,738,166.00	1,228,994.39	509,171.61	41.43%
7	2019 al 28 de Febrero		506,905.00	994,021.00	331,256.05	662,764.95	60.87%
TOTAL		9,996,623.57	5,940,292.00	10,419,989.00	9,244,202.82	752,420.75	7.53%

Que el monto programado según el expediente técnico aprobado, no se ha cumplido en entregar para la ejecución del proyecto en su totalidad, conforme corresponde a cada año, por lo tanto; es lógico deducir que el plazo de ejecución previsto por el expediente técnico aprobado, se amplió en razón a la limitación financiera que ha existido, por lo cual, aún queda 7.53% de ejecución financiera de la obra; asimismo, se advierte que cuenta con documentos técnicos sustentatorios que fueron revisados por los responsables del proyecto, es más, de los informes presentados, se advierte que el tiempo solicitado de 420 días, está debidamente acreditado justificado (conforme se advierte de los cuadros de cuantificación de días de ampliación contenidos en el informe técnico del coordinador de proyecto), siendo lo estrictamente necesario para que se ejecute el proyecto, conforme lo precisan lo técnicos responsables;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 420 días calendario, del proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA PACHACHACA MEDIO DE LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES- REGIÓN





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

APURIMAC”, comprendidos desde el 01 de abril de 2019 al 31 de mayo del 2020, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR. APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, y por designación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2019 GR. APURIMAC/GR de fecha 05 junio de 2019, y la Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vía de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA PACHACHACA MEDIO DE LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES- REGIÓN APURIMAC", solicitado por el Coordinador de proyecto Pachachaca-Abancay del referido Proyecto, por el periodo de 420 días calendario, comprendidos desde el 01 de abril de 2019 al 31 de mayo del 2020, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución al Coordinador del Proyecto Mariño Lambrama – Abancay, al supervisor de Obra y al Coordinador de Supervisión de Proyectos, Profesionales asignados al Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA PACHACHACA MEDIO DE LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES- REGIÓN APURIMAC", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Recursos Naturales, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se deslinde responsabilidad administrativa, de quienes resulten responsables, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de los actuados de la presente resolución a la Oficina de Control Institucional, para conocimiento, fines y acciones de Ley que amerite.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RAÚL ANGEL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLN/GR/GRAP
EMLL/DRAJ
LMT/LABG

